



Bruselas, 19 de enero de 2021
(OR. en)

5344/21

Expedientes interinstitucionales:
2020/0348(NLE)
2020/0319(NLE)

VISA 15
COAFR 13
MIGR 14

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	a) Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde por el que se modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde sobre la facilitación de la expedición de visados para estancias de corta duración a los ciudadanos de la República de Cabo Verde y de la Unión Europea – Adopción b) Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Acuerdo – Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

1. El 9 de diciembre de 2020, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde por el que se modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Cabo Verde sobre la facilitación de la expedición de visados para estancias de corta duración a los ciudadanos de la República de Cabo Verde y de la Unión Europea¹, junto con un proyecto de texto de dicho Acuerdo, recogido en el anexo de la propuesta², y una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo³.

¹ Documento 13864/20 VISA 136 COAFR 367 MIGR 172.

² Documento 13864/20 VISA 136 COAFR 367 MIGR 172 ADD 1.

³ Documento 13865/20 VISA 137 COAFR 368 MIGR 173.

2. El 16 de diciembre de 2020, los Consejeros JAI llegaron a un acuerdo sobre estas propuestas.
3. La Decisión relativa a la firma constituye un desarrollo de las disposiciones del *acervo* de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002; Por consiguiente, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por la misma ni sujeta a su aplicación.
4. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por la misma ni sujeta a su aplicación.
5. La Decisión relativa a la firma y el texto del Acuerdo han sido formalizados por los juristas-lingüistas. Los textos formalizados figuran en los documentos 5033/21 VISA 1 COAFR 4 MIGR 1 y 5035/21 VISA 3 COAFR 6 MIGR 3, respectivamente.

La Decisión relativa a la celebración del Acuerdo también ha sido formalizada por los juristas-lingüistas. El texto formalizado figura en el documento 5034/21 VISA 2 COAFR 5 MIGR 2.

6. Así pues, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:
 - a) adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión relativa a la firma que figura en el documento 5033/21;
 - b) decida remitir el proyecto de Decisión relativa a la celebración que figura en el documento 5034/21 al Parlamento Europeo para su aprobación una vez que el Acuerdo haya sido debidamente firmado.

La Decisión relativa a la firma se publicará en el Diario Oficial de conformidad con las normas aplicables.